00503

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

SUB ALCALDÍA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
15 AGO 2019
RECIBIDO

Cochabamba, 09 de agosto del 2019
D.I.M.B. Cite N° 3008/2019

A: Dr. Freddy G. Vidal Rosas
SUB ALCALDE SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD

VÍA: Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

DE: Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DPTO. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
Ing. Sergio Calicho Villarroel
SUPERVISOR TÉCNICO

REF.: RESPUESTA A SOLICITUD DE MAQUINARIA

De mi consideración.

A través de la presente me dirijo a usted, en atención a hoja de ruta **AS CAC: 000004** con **Nro. GRAL: 045142**, referente a **SOLICITUD DE MAQUINARIA,** se informa que, Realizada la inspección de pudo constatar que debido a la magnitud de la demolición se debe de contar con una cuadrilla de guardias municipales y/o policías para resguardar la maquinaria de Obras Púbicas. Además de hacer llegar la solicitud de programación de fecha y hora para la intervención con maquinarias.

Sin otro particular y en espera de su comprensión, me despido con las consideraciones del caso.

Atentamente,

Ing. Sergio Calicho V.
SUPERVISOR
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

MGV/SCV
CC. Archivo

00502

1165

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL MUNICIPAL

Nº: 003633
Fecha: 26 06 19

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
27 JUN. 2019
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

De: Ing. Juan L. Terrazas Claros

A: ( ) Obras Públicas ( ) Gestión de Obras Contratadas ( ) Administración de Proyectos ( ) Ayudante ( ) Otros

PROVEIDO:

Ing. Gainica

Para su consideracion de acuerdo a normativa vigente informar

p/ Juan
Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE : .....

.....

Fecha de Recibido: ..... Fecha de .....

PROVEIDO:

Ing Calicho.

Previa inspección informar solicitud.
Segun corresponda

MC.

00501

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nro AS CAC :000004

NRO GRAL :045142

Usuario Impr: llaime

Fecha Impr : 25/06/2019 15:20:26

HOJA DE RUTA

Institución: ASESORIA LEGAL (S ALEJO CALATAYUD)

Solicitante : DR. LEOVIGILDO LAIME O.

Beneficiario : OTB ALTO MIRADOR (DISTRITO - 8 SUB DISTRITO 18 ZONA TICTI)

Referencia : SOLICITUD DE MAQUINARIA

Observacion :

Gestión: 2019

Carnet Ident :

Fecha : 25/06/2019

Cite : 99/2019

Fojas : 08

Prioridad : **URGENTE**

Codigo Tributario :

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emision	Fecha Recepción	Instruccion (Motivo)	Firma
ASESORIA LEGAL (S ALEJO CALATAYUD) LAIME ORELLANA LEOVIGILDO	SECRETARIA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL TECNICA OFICIALIA ADMINISTRADOR	25/06/2019 15:20:19		SOLICITUD DE MAQUINARIA con Fs.08	

Dr. Leovigildo Laime Orellana
ASESOR LEGAL
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

1. Inspeccionar e Informar
2. A su conocimiento y Resolución
3. Dar Curso
4. Coordinar con :
5. Para su . . .
6. Elaborar borrador de :
7. Informe documentado
8. Adjuntar antecedentes
9. Transcribir a :
10. Archivar fojas
11. Para su seguimiento :
12. Para su instrucción

.....

.....

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBBA
RECIBIDO
26 JUN. 2019
SEC. DE DESA. LO DE INFRAE. TURA TERRITORIAL

00500

Cochabamba, 25 de junio 2019
CITE ALE 99/2019

A: *Ing. Juan Liborio Terrazas*
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

VIA : *Dr. Kristian Arrazola Vargas*
DIRECTOR DE COORDINACION DE SUBALCALDIAS
Dr. Freddy G. Vidal Rosas
SUB ALCALDE MUNICIPAL ALEJO CALATAYUD

Dr. Kristhian Arrázola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
DE SUB ALCALDIAS

DE: *Dr. Leovigildo Laime O.*
ASESOR LEGAL SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD

REF. : SOLICITUD DE MAQUINARIA

Con la finalidad de recuperar el área verde de propiedad municipal ubicado en el área verde manzano 273 distrito 8 sub distrito 18 zona Ticti, OTB ALTO MIRADOR, solicitamos muy respetuosamente a su autoridad que nos apoye con una retroexcavadora para demoler. Para cuyo efcto Acompaño derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, Resolución administrativa de demolición. Para mayor coordinación comunicarse con el Número de celular 4240.

Dr. Leovigildo Laime Orellana
ASESOR LEGAL
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Dr. Freddy G. Vidal Rosas
SUB - ALCALDE
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

00499

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE BIENES MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS INMUEBLES

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

FECHA: 20 de agosto de 2018
DABM - DAFI Inf. Nº 1770/18

A : Dr. Freddy Vidal Rosas
SUB ALCALDE DE LA SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD

VÍA : Arq. J. Ismael Corrales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE BIENES MUNICIPALES

DE : Dra. Janeth Flores Rodriguez
PROFESIONAL II DPTO. DE ACTIVOS FIJOS INMUEBLES

REF. : **REMITE LO SOLICITADO**

En atención a la Hoja de ruta Gral.: 76215 y el DAFI Inf. Nº 197/18 de fecha 17 de agosto del 2018, el Departamento de Activos Fijos Inmuebles:

CERTIFICACIÓN

En base al Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios), y al Manual de Procesos y Procedimientos de Bienes Municipales-Activos Fijos Inmuebles, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5779/2011 de fecha 23 de agosto 2011, y revisada que fue la documentación en archivos del Departamento de Activos Fijos Inmuebles; se establece que el predio Ubicado en la Zona Ticti, D-8, Subdistrito Nº 18, Manzano 273, **SE ENCUENTRA REGISTRADO EN OFICINAS DE DERECHOS REALES, CONFORME LA MATRICULA COMPUTARIZADA NUMERO 3.01.1.01.0055961, POR TANTO, EL BIEN INMUEBLE ES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**.

Se aclara que las Propiedades Municipales son imprescriptibles, inalienables e inembargables (según el Art. 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado).

Es cuanto se informa para fines consiguientes,

Dra. Janeth Flores R.
PROFESIONAL 2
DPTO. DE ACTIVOS FIJOS INMUEBLES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

JFR/
Se adjunta copia simple del folio.

00498

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE BIENES MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS INMUEBLES

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

FECHA: 17 de agosto de 2018
DAFI Inf. Nº 197/18

A : Dra. Janeth Flores
PROFESIONAL II DPTO. DE ACTIVOS FIJOS INMUEBLES

VIA : Arq. J. Ismael Corrales Arguedas
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE BIENES MUNICIPALES

DE : Tania Gabriela Quisbert Cabrera
AUXILIAR 6 DPTO. DE ACTIVOS FIJOS INMUEBLES

REF. : **REMITE LO SOLICITADO**

En atención a la Hoja de Ruta NRO GRAL.:76215, el Departamento de Activos Fijos Inmuebles informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

1. Proveído cursante en la Hoja de Ruta pre – citada, inf. D.O.T. Nº 1222/2018 en fecha 2 de agosto de 2018 remitido por la Dirección de Planificación Estratégica.

II. NORMATIVA APLICABLE.-

1. *Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.*
2. Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo.
3. Manual de Procesos y Procedimientos de Bienes Municipales Activos Fijos Inmuebles, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5779/2011 de 23 de agosto de 2011.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

De conformidad al Manual de Procesos y Procedimientos de Bienes Municipales Activos Fijos Inmuebles aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5779/2011 de 23 de agosto de 2011, revisada la documentación en archivos del Departamento de Activos Fijos Inmuebles, se tiene a bien remitir folio real con la matricula computarizada Nº 3.01.1.01.0055961

Para su revisión y fines consiguientes,

Cochabamba
sorprendente

3.01.1.01.0055961 VIGENTE

CERCADO, PRIMERA, ITOCTA

EEL

Nº 1593698
Fecha: 1
Valor Bs. 2
Hora:

MATRICULA DESCRIPCION DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: (Lote de Terreno)
EL TICTI

DESIGNACIÓN S/TIT: LOTE DE TERRENO

SUPERFICIE: ****435442.27 Metros ²

MEDIDAS: NSC

LINDEROS: N.: NSC
E.: NSC
S.: NSC
O.: NSC

:Segun R. M. N° 2436/83 de 123/12/1983

Antecedente Dominial: L:PPPB A:1985 P:2077 F:1827

ANTIGUEDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPORCIÓN	GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES	CANCELACIONES
Asiento Número: 0		##########	##########
Vendedor(es):		Sin asientos	Sin asientos
CRESPO FABIAN	1/21		
FLORES RICARDO	1/21		
FLORES RICARDO	1/21		
JALDIN ANTONIA	1/21		
JALDIN ATANACIA	1/21		
JALDIN BONIFACIO	1/21		
JALDIN CELESTINO	1/21		
JALDIN EMMA	1/21		
JALDIN FELIX	1/21		
JALDIN FLORA	1/21		
JALDIN GREGORIA	1/21		
JALDIN HILARIA	1/21		
JALDIN JOSE	1/21		
JALDIN JUAN	1/21		
JALDIN MARTHA	1/21		
JALDIN MERCEDES	1/21		
JALDIN PABLO	1/21		

641340

Dr. Reynaldo C. Amurrio Reyes
REGISTRADOR DD.RR.
DISTRITO JUDICIAL CBBA.

Lic. Karina Escobar Arrindez
OPERADOR DE REGIS
DERECHOS REALES

00497

ESTADO DE LIBRINACIONES

BOLIVIA - ÓRGANO JUDICIAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

A) TITULARIDAD SUBJETIVA DOMINIO	PROPOR-CIÓN	B) GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES	C) CANCELACIONES
JALDIN SABINA----------	1/21		
JALDIN VALENTINA----------	1/21		
JALDIN VICTOR----------	1/21		
MEDINA TRESFORO----------	1/21		
Asiento Numero: 1----------			
H. MUNICIPALIDAD----------	1/1		
Cesión----------			
Escrit. Pub. de fecha 24/09/1985----------			
Not. Pub. LUCIO ANTEZANA----------			
NOTARIO DE FE PUBLICA----------			
Present.- No. 85083 de 31/12/1985.- Hrs.13:40:00----			
----------[EEL]-[EEL]-[EEL]----------			
##########			
----------Ultimo Asiento Nro. 1----------			

641340

REGISTRADOR:
Reynalda C. Amurrio Reyes
REGISTRADOR DD.RR.
DISTRITO JUDICIAL CBBA.

VERIFICADOR:
Lic. Karina Escobar Espinoza
OPERADOR DE REGISTRO
DERECHOS REALES

00496

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Nº 03/2018

Cochabamba, 18 de enero del 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero del 2014, la Ordenanza Municipal No.2262/98 de 14 de diciembre de 1998; el Decreto Ejecutivo Nº 001/2013 de 20 de mayo de 2013 (que delega con fines de desconcentración a las Sub Alcaldías las atribuciones y competencias para el conocimiento, tratamiento y conclusión de trámites).

Que, dentro nuestro ordenamiento jurídico rige la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341 que establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público y el art. 2.II señala que los gobiernos municipales deberán aplicar las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Que, mediante memorial de fecha 2 de junio del 2017 el señor Eliodoro Bizarro Jarro en su condición de presidente de la Otb Alto Mirador Ticti Sud interpone denuncia sobre unas construcciones realizadas en forma ilegal en el manzano 273 distrito 8 sub distrito 18 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y debidamente inscrita en las Oficinas de Derechos Reales y solicitan la demolición de las construcciones ilegales.

Que, conocida la denuncia la encargada - notificadora de la división de urbanismo y trámites administrativos, en fecha 19 de junio del 2017, 28 de junio del 2017 y 11 de julio del 2017 procedió con las citaciones a los propietarios de las construcciones ilegales, tal cual consta en el informe presentado Cite SAAC DUTA -65/17 de fecha 25 de julio del 2017 respaldadas por imágenes fotográficas que demuestran la existencias de construcciones ilegales.

Que, mediante memorial de fecha 3 de julio del 2017 los señores Fausto Acho Choque, Pamela Escalera Zurita, Lucio Paniagua Montaño, Angélica Daniela Juchazara Vargas, Gilber Sunagua Choque denuncian atropellos y mencionan que la Subalcaldia Alejo Calatayud ha emitido boletas de citación, reconocen que varias familias tienen construidas su viviendas y mencionan que existe un proceso penal instaurado contra el Alcalde Municipal.

Que, el topógrafo de la división de urbanismo y trámites administrativos de la Sub Alcaldía Alejo Calatayud mediante informe topográfico No. 338/2017 de fecha 5 de julio del 2017, señala que de acuerdo al plano aprobado vigente del distrito 8, el área verde se encuentra ubicada en el distrito 8 sub distrito 18 zona Ticti manzana 273.

Que, según informe del Jefe de división de la división de urbanismo y tramites administrativos CITE. SAAC Nº UTA 1219/2017 de fecha 27 de julio de 2017, señala que las construcciones existentes dentro el área verde son ilegales porque no cuentan con planos según el Art. 55 de la Ordenanza Municipal 4100/10, menciona que no está permitida la realización de ninguna construcción sin contar con los planos debidamente aprobados por la Alcaldía Municipal.

Que, la Dirección de bienes municipales del Gobierno Municipal Autónomo de Cochabamba mediante DABM –DAFI inf. Nº 1032/17 de fecha 16 de noviembre del 2017 certifica que el área mencionada en INFOR. TOP. 338/017 de fecha 05 de julio de 2017, SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES

CONFORME EL TESTIMONIO No. 260 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1985, CESION GRATUITA REALIZADA POR LA FAMILIA , REGISTRADO EN DERECHOS REALES A FOJAS 1827 PARTIDA 2077 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1985, POR TANTO EL BIEN INMUEBLE ES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través del Decreto Edil 21/2015 de fecha 20 de marzo del 2015 aprobó la Guía de trámites de las Sub Alcaldias, donde se establecen los requisitos para la aprobación del plano de construcción de vivienda unifamiliar los cuales son:

- Visado del plano arquitectónico
- Derecho de admisión de tramite
- Formulario de solicitud de trámite, firmado por el propietario
- Certificación catastral, o registro catastral computarizado a nombre del actual propietario emitido por la Dirección de información geográfica y catastro.
- Plano de arquitectónico de anteproyecto firmado y sellado por el arquitecto con registro profesional.
- Plano de lote aprobado fotocopia legalizada
- Fotocopia de C.I. de o los propietarios.

Que, por revisión del memorial de fecha 3 de julio del 2017, presentado por los señores Fausto Acho Choque, Pamela Escalera Zurita, Lucio Paniagua Montaño, Angélica Daniela Juchazara Vargas, Gilber Sunagua Choque, acompañaron fotocopia simple del pago de impuestos y fotocopia simple de un folio real a nombre de Máximo Vargas Zambrana y no presentan documentación que acredite los requisitos exigidos para la aprobación del plano de construcción de vivienda.

Que, toda acción u omisión en la construcción, edificación daño o construcción que trasgredan normas técnicas municipales, constituyen infracciones por toda persona natural o jurídica.

Que, toda acción u omisión en la construcción, edificación daño o construcción que trasgredan normas técnicas municipales, constituyen infracciones por toda persona natural o jurídica.

Que, para realizar una construcción, es requisito primordial contar con plano de construcción debidamente aprobado por autoridad competente, requisito que no cumplieron los infractores. Constituyendo incumplimiento de la O.M. 1061/91 reglamento de edificaciones.

Que, para la construcción de trabajos menores, es imprescindible contar con la correspondiente autorización emitida por un funcionario del área técnica de esta sub alcaldía, requisito que no cumplió el infractor.

Que, para realizar trabajos de amurallamiento y otros es necesario solicitar la fijación de rasante de vía requisito que tampoco cumplió los infractores.

Que, las construcciones ilegales se encuentra ubicado en el distrito 8, sub distrito 18 zona Ticti manzana 273 según informe topográfico No. 338/2017 de fecha 5 de julio del 2017, por lo que han infringido la Ordenanza Municipal 1061/91 el Art. 132 inc. c) al

Que, el Art. 28 de la Ordenanza Municipal 2262/98 dispone que las contravenciones contra las disposiciones de la O.M. No. 1061/91 (reglamento de urbanizaciones, reglamento de edificaciones y otros instrumentos para la construcciones de edificaciones en el área de jurisdicción de la provincia Cercado establece las diferentes sanciones a los infractores.

Que, el Art. 33 parágrafo II de la Ordenanza Municipal 2262/98 dispone por edificaciones particulares en terrenos o lugares de propiedad municipal afectando el derecho propietario de la Municipalidad, se aplicara una multa de BS. 5000.- más la demolición de las obras en infracción.

Que, el Reglamento Complementaria a la normatividad urbana aprobada mediante Ordenanza Municipal 4100/10, en su Artículo 55, dispone que el trámite de aprobación de planos de construcción, deberá sujetarse a lo establecido en el reglamento general de edificaciones, en consecuencia no está permitida la realización de ninguna construcción sin contar previamente con los planos aprobados por la Alcaldía Municipal.

Que, el Reglamento de sanciones por Contravenciones a Disposiciones Municipales, aprobado por Ordenanza Municipal N° 2262/1998 del 14 de diciembre de 1998, en su Artículo 33 parágrafo II. indica que : Por edificaciones particulares en terrenos o lugares de propiedad municipal afectado el derecho propietario de la Municipalidad se aplica una multa de 5.000 Bs., mas la demolición de las obras en infracción , cumpliendo con los requisitos indicados en el inciso c) numeral 1) del Artículo 32 del reglamento de sanciones por contravenciones a disposiciones municipales.

Que, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 Inc. 23) determina entre otras competencias para el Alcalde Municipal, la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por si o con la cooperación de las autoridades nacionales centrales, departamentales y reguladoras; así como la reasignación del uso del suelo que corresponda;

Que, La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3°.- Dispone que toda La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

POR TANTO:

EL SUB ALCALDE ALEJO CALATAYUD, DISTRITOS 5 Y 8 EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DECRETO EJECUTIVO N° 001/2013 DE 20 DE MAYO DE 2013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponiendo la sanción Máxima Municipal, se dispone la demolición de las construcciones de los señores Fausto Acho Choque, Pamela Escalera Zurita, Lucio Paniagua Montaño, Angélica Daniela Juchazara Vargas, Gilber

Sunagua Choque ubicado en el distrito 8, sub distrito 18 zona Ticti manzana 273 área verde de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, por haberse edificadas sin contar con plano de construcción y/o autorización de trabajos de construcción y por haberse construido clandestinamente, en aplicación de los Arts. 26 Inc. 23) de La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero del 2014, el Art. 33 parágrafo II de la Ordenanza Municipal No.2262/98 de 14 de diciembre de 1998; y el Decreto Ejecutivo N° 001/2013 de 20 de mayo de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase a la notificación con la presente Resolución Administrativa Municipal a los Señores Fausto Acho Choque, Pamela Escalera Zurita, Lucio Paniagua Montaño, Angélica Daniela Juchazara Vargas, Gilber Sunagua Choque.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la unidad correspondiente a efecto de que proceda al cobro de la multa impuesta a los señores Fausto Acho Choque, Pamela Escalera Zurita, Lucio Paniagua Montaño, Angélica Daniela Juchazara Vargas, Gilber Sunagua Choque.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada que sea la presente Resolución póngase en conocimiento del Señor Alcalde Municipal, a efecto y que por su intermedio se instruya: a la Secretaria de Infraestructura Territorial para que coadyuve con la Subalcaldia Alejo Calatayud en el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase por las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, para fines legales consiguientes.

Dr. Leonardo Lazme Orellana
ASESOR LEGAL
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Arq. Omar N. López Sabatierra
JEFE DE DIVISION 3
URBANISMO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS
Sub Alcaldía Alejo Calatayud
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

Arq. Freddy G. Vidal Rosas
SUB - ALCALDE
SUB ALCALDIA ALEJO CALATAYUD
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba